REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

4602-2020001800
Bogotá D.C., 22 de enero de 2020.

Doctora
**ADRIANA MARIA GOMEZ CARO**
Directora Administrativa
U.A.E. Aeronáutica Civil

**ASUNTO: REVOCATORIA DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No.18001645 01 H3 DE 2018.**

Respectada Doctora,

De acuerdo a contrato de interventoría **No.18001645 01 H3 DE 2018**, suscrito con **GNG INGENIERIA S.A.S.- NIT 830.515.117-5;** cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDÉN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – ADJUDICACIÓN PARCIAL LOTE No. 1 (INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y ZONA RESA EN LA CABECERA 02 DEL AEROPUERTO EL EDÉN DE ARMENIA).**

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir el siguiente documento con el fin de que repose dentro de la carpeta del contrato:

- Oficio 4602-092-115 con fecha del 31 de diciembre de 2019, por la cual se revoca la supervisión del ingeniero ALDEMAR PINZÓN y se designa la supervisión al Ingeniero **OMAR JAVIER SUSPES FONSECA** del contrato de interventoría No.18001645 01 H3 de 2018

Cordialmente,

**ABEL TORRES MUÑETONES**
Coordinador Grupo Supervisión y Control de Proyectos
Infraestructura Aeroportuaria

Anexos: Cuatro (4) folios.
Copias a: Grupo Cuentas por Pagar
Proyectó: Fabian Camilo Morales.
Revisó Abel Torres Muñetones

JAN 23 AM 8:56

· REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

**4602-092-115**

"por la cual se revoca la supervisión del ingeniero ALDEMAR PINZÓN y se designa una supervisión del contrato de interventoría No.18001645 01 H3 de 2018"

**EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL**

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 02563 del 21 de agosto de 2019 "*por medio de la cual se efectúa delegación de funciones en materia de contratación y ordenación del gasto*", las atribuciones conferidas por la ley y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución número 02563 del 21 de agosto de 2019, el en su artículo 05 en el numeral 5.3 el Director General delegó en el Director de Infraestructura Aeroportuaria la facultad de designación de supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

2. Que el día 27 de diciembre de 2018 se suscribió entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL** y **GNG INGENIERIA S.A.S.- NIT 830.515.117-5,** el Contrato de **INTERVENTORIA No. 18001645 01 H3 de 2018**, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDÉN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – ADJUDICACIÓN PARCIAL LOTE No. 1 (INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y ZONA RESA EN LA CABECERA 02 DEL AEROPUERTO EL EDÉN DE ARMENIA)**, por un valor total de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y DOS PESOS MTCE ($840.223.062,oo) INCLUIDO IVA,** y un plazo de ejecución **DE ONCE (11) MESES,** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de **INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo para ejercer la interventoría al contrato de obra No.18001451-01-H4 de 2018.

3. Que la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA ESTABLECE: VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones. Los supervisores del contrato, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrán todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL, o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a

**4602-092-115**

pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

4. Que el Supervisor del contrato deberá vigilar el cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones del contrato, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deba cumplir el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

5. Que, en su actuación como Supervisor, deberá ceñirse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

6. Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínima de 5 días hábiles, solicitud escrita, debidamente motivada y dirigida al ordenador del gasto, donde se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquiera de los tramites descritos en el presente numeral.

7. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el contrato, el supervisor deberá realizar el monitoreo permanente de los riesgos asociados al contrato. La matriz de riesgos y el plan de tratamiento al riesgo deberán ser revisados permanentemente durante la ejecución del contrato. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente administrativo del contrato, de manera digital en el SECOP II y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad.

8. De llegar a presentarse dificultades en la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento contractual, el supervisor deberá adelantar el tramite respectivo de conformidad con la resolución No. 4727 de 29 de agosto de 2012 *"Por la cual se delegan facultades y se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos celebrados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil"*.

9. Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al archivo de la Dirección Administrativa.

10. El supervisor designado deberá registrarse como usuario comprador en la plataforma tecnológica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, para registrar el avance de ejecución del contrato en la etapa contractual y post contractual, de tal manera que sea posible cargar en dicha plataforma, todos los documentos relativos a informes y/o productos pactados en el contrato, considerando ello como una obligación legal, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.7 Decreto 1081 de 2015 y demás normas concomitantes.

**4602-092-115**

El supervisor designado deberá *"tramitar adecuadamente la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos, cumpliendo con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la supervisaría (...)"*, de conformidad con el numeral 12 del parágrafo primero del artículo 09 de la resolución No. 589 de 2007.

El supervisor designado *"deberá comprobar lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago pactado, certificando y tramitando oportunamente el pago al recibo de la cuenta respectiva, ante la Dirección Financiera, verificando y certificando en todo caso el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación)"* de conformidad con el numeral 09 del parágrafo segundo del artículo 09 de la resolución No. 589 de 2007.

11. Que mediante oficio No.4602-092-008 de fecha 04 de febrero de 2019, el Director de Infraestructura Aeroportuaria designó al ingeniero **ALDEMAR PINZÓN** la supervisión del contrato No.18001645 01 H3 de 2018.

12. Que, por necesidades del servicio se realizó redistribución y reorganización de las supervisiones de los contratos ejecutados dentro de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

13. Que con el fin de asegurar la continuidad de la supervisión del contrato de interventoría No. 18001645 01 H3 de 2018, se hace necesario revocar la supervisión asignada al ingeniero **ALDEMAR PINZÓN** y en su lugar designar al ingeniero **OMAR JAVIER SUSPES FONSECA.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar la designación efectuada al ingeniero **ALDEMAR PINZÓN** mediante oficio No.4602-092-008 y en su lugar designar como supervisor del contrato de interventoría No. 18001645 01 H3 de 2018, al ingeniero **OMAR JAVIER SUSPES FONSECA.**

**SEGUNDO:** Comunicar el contenido de esta designación al ingeniero **ALDEMAR PINZÓN** identificada con cedula **No. 79.283.246** funcionario perteneciente a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

**4602-092-115**

**TERCERO:** Comunicar el contenido de esta designación al ingeniero **OMAR JAVIER SUSPES FONSECA** identificado con cedula **No. 80.035.262** funcionario perteneciente a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

**CUARTO:** Comunicar el contenido de esta designación al señor **JORGE GOMEZ FALLA** identificado con cédula **No. 72.007.216**, obrando en su condición de Representante Legal del **GNG INGENIERIA S.A.S.- NIT 830.515.117-5.**

Dada en Bogotá, D. C. 31 de diciembre de 2019.

**LUIS ROBERTO D´PABLO RAMIREZ**
**Director de Infraestructura Aeroportuaria**

| NOTIFICACIÓN FUNCIONARIOS | | | |
|---|---|---|---|
| **FUNCIONARIO** | | **FECHA** | **FIRMA** |
| **SUP. REVOCADO** | Ene Aldemar Pinzon | Enero 20 2020 | |
| **SUP. DESIGNADO** | OMAR SUSPES | ENERO 20 2020 | |

C.C. Dirección Administrativa
Elaboró: Fabian Camilo Morales Aldana – Arquitecto Grupo Supervisión y Control de Proyectos.
Revisó: Abel Torres Muñetones – Coordinador Grupo Supervisión y Control de Proyectos.
Revisó Luis Roberto D´Pablo Ramirez – Director Infraestructura Aeroportuaria.